

Ingreso Seguro con devolución

Cláusula Adicional: Gastos de Sepelio

ARTÍCULO N° 1: COBERTURA

Al fallecimiento del Asegurado, la Compañía reembolsará los gastos de sepelio del mismo, al solicitante, cuyo monto máximo de reembolso será señalado en las Condiciones Particulares de la póliza.

El reembolso de gasto de sepelio cubrirá los siguientes conceptos:

- Por sepelio tradicional: carroza, cargadores, necropsia, derechos de salubridad (incluye el pago por certificado médico de defunción y certificado de defunción expedido por el Municipio correspondiente), ataúd, tramitación e instalación, camionetas para aparatos florales, capilla ardiente, velatorio, tumba o nicho.
- Por cremación: carroza, cargadores, necropsia, derechos de salubridad, alquiler de ataúd para la cremación, tramitación e instalación, camionetas para aparatos florales, capilla ardiente, velatorio, tumba o nicho, costo de cremación, urna.
- Pago de derechos a la beneficencia pública e impuesto sobre este servicio
- Conducción del féretro al cementerio del destino.

Cabe precisar que el reembolso será hasta el monto máximo señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y en el orden de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO N° 2: AVISO DEL SINIESTRO Y SOLICITUD DE COBERTURA

La presente cláusula es aplicable para el procedimiento de aviso del siniestro y solicitud de cobertura para el reembolso por Gastos de Sepelio.

El aviso de fallecimiento del Asegurado deberá ser comunicado por escrito a La Compañía dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro o del beneficio, según corresponda.

Posteriormente, para la solicitud del reembolso, los solicitantes podrán exigir la misma en los Centros de Atención al Cliente de La Compañía, presentando los siguientes antecedentes:

- a. **Original o copia legalizada de la Partida o Acta de Defunción del Asegurado, a solicitar ante RENIEC.**
- b. **Original o copia legalizada del Certificado Médico de Defunción del Asegurado, expedido por médico, clínica u hospital.**
- c. **Copia simple del Documento de identidad del(los) Solicitante(s) del reembolso.**
- d. **Original o certificación de reproducción notarial del Atestado o informe Policial completo, a solicitar ante la PNP o Carpeta Fiscal, en caso corresponda, a solicitar ante el Ministerio Público.**
- e. **Original de la boleta o factura emitida a nombre de la persona que realizó el gasto. En el concepto de dicha boleta o factura debe figurar el nombre del Asegurado fallecido.**
- f. **En caso el solicitante sea una persona jurídica, copia literal de los poderes que acrediten al representante de la empresa como tal.**

De requerir La Compañía aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada por el solicitante, deberá solicitarlas dentro de los primeros veinte (20) días del plazo de treinta (30) días con los que cuenta La Compañía, desde la presentación de todos los documentos detallados en la póliza, para consentir, aprobar o rechazar el siniestro, lo que suspenderá dicho plazo hasta que se presente la documentación e información solicitada.

En la presente póliza, entiéndase que la “copia legalizada” hace referencia a la certificación de reproducción notarial, de conformidad con el Artículo N° 110 del Decreto Legislativo N° 1049.

El plazo para efectuar la solicitud de la cobertura será el plazo prescriptorio legal vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro. Las acciones fundadas en el contrato de seguro prescriben en el plazo de 10 años de ocurrido el siniestro o, en caso de la cobertura de fallecimiento, de conocido el beneficio por parte del beneficiario.

ARTÍCULO N° 3: PAGO DEL REEMBOLSO POR GASTOS DE SEPELIO

En caso de fallecimiento del Asegurado, la solicitud de la presente cobertura se considerará aprobada en los siguientes casos:

1. Para el consentimiento expreso, una vez que el solicitante de los gastos de sepelio haya presentado todos los documentos requeridos en la presente cláusula, siempre y cuando de dichos documentos se desprenda que el siniestro se encuentra bajo la cobertura del presente seguro. En este caso, La Compañía emitirá un pronunciamiento respecto a la documentación presentada.
2. Para el consentimiento tácito, si transcurridos más de treinta (30) días calendario de presentados todos los documentos exigidos para la liquidación del siniestro en la presente cláusula La Compañía no se manifestara sobre la procedencia o no de la solicitud de cobertura.

Sin perjuicio de lo antes indicado, cuando La Compañía requiera contar con un plazo mayor para realizar investigaciones adicionales u obtener evidencias suficientes sobre la procedencia del siniestro o para la adecuada determinación de su monto, deberá solicitarle al solicitante de los gastos de sepelio, dentro del plazo inicial de treinta (30) días la ampliación de dicho plazo. Si el solicitante de los gastos de sepelio no lo aprueba, La Compañía podrá presentar solicitud debidamente justificada por única vez y, requiriendo un plazo no mayor al original, a la Superintendencia dentro de los referidos treinta (30) días. La Superintendencia se pronunciará de manera motivada sobre dicha solicitud en un plazo máximo de treinta (30) días, bajo responsabilidad. A falta de pronunciamiento dentro de dicho plazo, se entiende aprobada la solicitud.

El reembolso será pagado en un plazo no mayor a treinta (30) días de aprobado el pago del siniestro o consentido el mismo, en las Oficinas de Atención al Cliente de la Compañía.

ARTÍCULO N° 4: EXCLUSIONES

Este seguro no cubre el pago de reembolso por Gastos de Sepelio, si el fallecimiento del Asegurado fuere a consecuencia de un acto delictivo cometido, en calidad de autor, cómplice o partícipe, por uno o más solicitantes, sin perjuicio

del derecho que le asiste a otros solicitantes no participe de dicho acto, de reclamar el reembolso.

ARTÍCULO N° 5: APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula, las condiciones indicadas en el Condicionado General, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.